



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESPECTÁCULO PÚBLICO DENOMINADO “ILLUSION ON ICE”
QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 05 AL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2021**

CONTRATO No. 240/2021-DIRECTA-SECTUR

Contrato de prestación del servicio de espectáculo público denominado “ILLUSION ON ICE” que se llevará a cabo del 05 al 21 de noviembre de 2021, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Arena Productions México, S.A. de C.V.**, representada por su Apoderado Legal el **C. Joaquín Marcos Guerra González**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del actual instrumento legal cuando los celebrantes actúen de manera conjunta, se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes** representada por su titular el **Lic. Jorge López Martín**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**” determinó la necesidad de contratar la prestación del servicio de espectáculo público denominado “ILLUSION ON ICE” que se llevará a cabo del 05 al 21 de noviembre de 2021, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **798/2021** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Coordinación de Promoción y Atención Turística de “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a “**La SAE**” realizar el servicio de espectáculo público denominado “ILLUSION ON ICE” que se llevará a cabo del 05 de noviembre al 21 de noviembre de 2021.
3. Al efecto, mediante oficio número **ST/DGA/517/21** de fecha 27 de octubre del 2021 y su respectiva justificación, el **Lic. Jorge López Martín**, en su carácter de **Secretario de Turismo del Estado de Aguascalientes**, solicitó al **Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes**, que la contratación del servicio de espectáculo público denominado “ILLUSION ON ICE” que se llevará a cabo del 05 al 21 de noviembre de 2021, se realizará mediante adjudicación directa con el proveedor **Arena Productions México, S.A. de C.V.**, por actualizarse el supuesto de excepción previsto en la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
4. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos, por el **Lic. Jorge López Martín**, en su carácter de **Secretario de Turismo del Estado de Aguascalientes**, firmando como testigo el **C.P. Carlos Estéban Gallegos Espinoza**, en su carácter de **Director General Administrativo** y la **Lic. Mayra Jeanett Martín de la Torre** en su carácter de **Coordinadora Jurídica**, ambos de “**El Ente Requerente**”, mediante Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes número **REXA-04-21**, de fecha 29 de octubre del 2021, se autorizó la contratación del servicio de espectáculo público denominado “ILLUSION ON ICE” que se llevará a cabo del 05 al 21 de noviembre de 2021, al

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ARENA PRODUCTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 240/2021-DIRECTA-SECTUR

proveedor Arena Productions México, S.A. de C.V., por un monto total de **\$5'165,480.00 (CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **“La Ley”**, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: **“La SAE”** declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII y 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XVII, XXII, XXVIII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracciones II y XVII de **“La Ley”**, **“La SAE”** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fecha 27 de octubre del 2021 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **798/2021**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato los accionistas de **Arena Productions México, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ARENA PRODUCTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 240/2021-DIRECTA-SECTUR

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR06614**, inscrito el día 20 de octubre del 2021.
- 2.2. Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante la escritura pública número 6,474, tomo 238, de fecha 23 de noviembre de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Noyola Robles, Notario Público número 19 con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Luis Potosí, S.L.P., con fecha 24 de abril del 2008.
- 2.3. Que su Apoderado Legal es el **C. Joaquín Marcos Guerra González**, quien acredita su calidad como tal con la escritura pública número 6,915, tomo 262, de fecha 16 de abril de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Noyola Robles, Notario Público número 19 con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, y quien manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y puede ejercer de manera individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexo de este instrumento jurídico, cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle Arboledas número 150, interior 4, Colonia Del Parque, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78209, con números telefónicos (444) 822 02 36 y (444) 351 14 76 y cuenta de correo electrónico joaquinaguerra@hotmail.com; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **APM071123IF5**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **Y732561410-0** y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: ARENA PRODUCTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 240/2021-DIRECTA-SECTUR

- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.-

El objeto del presente instrumento legal es formalizar la contratación de la prestación del servicio de espectáculo público denominado "ILLUSION ON ICE" que se llevará a cabo del 05 al 21 de noviembre de 2021, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexo del presente, mismo que una vez firmado por "Las Partes" formará parte integral del presente instrumento legal; servicios a los que en lo sucesivo se les denominarán "Los Servicios".

"El Prestador de Servicios" deberá prestar "Los Servicios" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto "El Ente Requerente".

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-

La descripción completa de "Los Servicios", objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA SERVICIO DE ESPECTÁCULO PÚBLICO DENOMINADO "ILLUSION ON ICE" QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 5 DE NOVIEMBRE AL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2021. EL ESPECTÁCULO INCLUYE: •LA PRODUCCIÓN CON 16 PATINADORES, UN COREÓGRAFO, UN TÉCNICO DE AUDIO, DOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, TRES TRAMOYISTAS Y UN TÉCNICO EN PISTA DE HIELO. INCLUYENDO LA TRASPORTACIÓN AÉREA Y TERRESTRE, ASÍ COMO LOS VIÁTICOS Y ALIMENTACIÓN. ESTO SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA EL ENTE REQUERENTE. •LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA INCLUYENDO LA MÚSICA, COREOGRAFÍA, VESTUARIO Y DISEÑO DE ILUMINACIÓN. ESTO SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA EL ENTE REQUERENTE. PROGRAMA: SE LLEVARÁN A CABO UN MÁXIMO DE 30 FUNCIONES CON DURACIÓN APROXIMADA DE 50 MINUTOS CADA UNA. EN LOS SIGUIENTES DIAS Y HORARIOS: VIERNES 05 NOV. 20:00 SABADO 06 NOV. 18:00 20:00 DOM. 07 NOV. 16:00 18:00 20:00 LUNES 08 NOV. 18:00 20:00 MARTES 09 NOV. 18:00 20:00 MIER. 10 NOV. 18:00 20:00 JUEVES 11 NOV. SIN PRESENTACIÓN VIERNES 12 NOV. SIN PRESENTACIÓN SABADO 13 NOV. SIN PRESENTACIÓN DOM. 14 NOV. 16:00 18:00 20:00 LUNES 15 NOV. 18:00 20:00 MARTES 16 NOV. 18:00 20:00 MIER. 17 NOV. 18:00 20:00 JUEVES 18 NOV. 18:00 20:00 VIERNES 19 NOV. 18:00 20:00 SABADO 20 NOV. 18:00 20:00 DOM. 21 NOV. 16:00 18:00 20:00	\$4'453,000.00	\$4'453,000.00



		<p>EQUIPO, MOBILIARIO:</p> <p>ILUMINACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none">12 LÁMPARAS WASH MARCA DTS MODELO NICK NRG-120128 LÁMPARAS BEAM MARCA SL MOD. 7R BEAM10 BARRAS LED MARCA ELATION2 LÁMPARAS BEAM MARCA ELATION MOD. PROTEUS20 PAR LEDS MARCA SL MOD. PAR 642 MAQUINAS DE HUMO MARCA ANTARI2 SEGUIDORES MARCA ELATION4 DTW BLIDER MARCA ELATION MODELO DTW700 IP1 CONSOLA DE ILUMINACIÓN MARCA LEAPFROG O GRAN-MA <p>AUDIO</p> <ul style="list-style-type: none">4 BAJOS MARCA JBL MOD. VRX9006 MEDIOS MARCA JBL MOD. VRX9001 MEZCLADORA MARCA YAMAHA MOD. 8 CANALES24 ESTRUCTURAS ALUMINIO MARCA COMETA16 ESTRUCTURAS ALUMINIO MARCA COMETA11 MOTORES 1 TON. MARCA STAGEMAKER1 CENTRO DE CARGA MARCA SHOWCO1 COMPUTADORA MAC MINI PARA AUDIO <p>PISTA DE HIELO</p> <ul style="list-style-type: none">20 ROLLOS DE PISO DE MANGUERA PLÁSTICA PARA FABRICACION DE HIELO SIN MARCA30 MTS. LINEALES DE MANGUERA DE 4 PULGADAS MARCA GOODYEAR1 CHILLER MARCA TRAIN MODELO RTAA1501 ZAMBONI PARA REACONDICIONAR PISTA DE HIELO SIN MARCAJUEGO DE CARRETILLAS, PALAS Y MANGUERAS PARA REACONDICIONAR PISTA DE HIELO100 LAMINAS DE FOAMULAR 2501 ROLLO DE POLIETILENO <p>ADEMÁS INCLUYE:</p> <p>LA TRANSPORTACIÓN INTERNACIONAL Y NACIONAL DEL EQUIPO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN Y DE VUELTA A ÉSTE.</p> <p>GRADAS PARA EL ACOMODO DEL PÚBLICO.</p> <p>TRES MODULOS DE GRADAS A NIVEL PISO EN MEDIDAS DE 21.96 METROS. DE FRENTE X 11.11 METROS DE FONDO 22 FILAS DE ASIENTOS Y CAPACIDAD PARA 1062 LUGARES POR MÓDULO, DANDO UN TOTAL DE 3186 LUGARES.</p> <p>FABRICADA CON ESTRUCTURA TUBULAR ACABADO GALVANIZADO, PISOS Y ASIENTOS EN LAMINA TIPO MONTEN ACABADO GALVANIZADO PRIMER ASIENTO A 0.45 MTS. INCLUYE 3 BARANDALES PERIMETRALES, PISOS CON 0.50 MTS. DE HUELLA Y ASIENTOS 0.25 MTS. DE HUELLA, AL FINAL DE CADA LINEA DE ASIENTOS TAPAS PROTECTORAS, 3 ESCALERAS DISTRIBUIDORAS, DE 0.915 METROS DE ANCHO EN LAMINA ANTIDERRAPANTE.</p> <p>FECHA DE INSTALACIÓN Y MONTAJE: DEL 01 AL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2021. HORA DE INSTALACIÓN Y MONTAJE: A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS.</p> <p>FECHA DE DESINSTALACIÓN: DEL 22 AL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2021 HORA DE DESINSTALACIÓN: A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS.</p> <p>GARANTÍA: 17 DÍAS NATURALES, QUE EL SERVICIO CONTRATADO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES ARTÍSTICAS CONVENIDAS, Y QUE LAS FUNCIONES PROGRAMADAS INCLEN EN TIEMPO Y FORMA.</p> <p>FECHA DE ENTREGA: EN LOS DÍAS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.</p> <p>HORARIO: EN LOS HORARIOS ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN CASO DE DETECTAR FALLAS Y/O DESPERFECTOS SE DEBERÁ REPONER DE MANERA INMEDIATA UNA VEZ NOTIFICADO AL PROVEEDOR VÍA TELEFONICA O REMOTA, EN MENOS DE UNA HORA</p> <p>LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO: EN EL CENTRO DE CONVENCIONES EN LA ISLA SAN MARCOS CON DOMICILIO EN BLVD. SAN MARCOS SIN NÚMERO, FRACC. INFONAVIT PIRULES C.P. 20210, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>FORMA DE PAGO: EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LOS 20 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE HABER ENTREGADO EL CFDI A ENTERA SATISFACCIÓN.</p>							
<p>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$5'165,480.00 (CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)</p>			<table border="1"><tr><td>SUBTOTAL</td><td>\$4'453,000.00</td></tr><tr><td>I.V.A.</td><td>\$712,480.00</td></tr><tr><td>MONTO TOTAL</td><td>\$5'165,480.00</td></tr></table>	SUBTOTAL	\$4'453,000.00	I.V.A.	\$712,480.00	MONTO TOTAL	\$5'165,480.00
SUBTOTAL	\$4'453,000.00								
I.V.A.	\$712,480.00								
MONTO TOTAL	\$5'165,480.00								



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: ARENA PRODUCTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 240/2021-DIRECTA-SECTUR

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$4'453,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$712,480.00 (SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$5'165,480.00 (CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de “Los Servicios” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS.-

“El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” contratados a partir del día 05 de noviembre del 2021 y a concluirlos el 21 de noviembre del 2021, a entera satisfacción de “El Ente Requerente”; apegándose a lo establecido en el anexo del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” podrá realizar la instalación y el montaje a partir de las 00:00 horas del 01 de noviembre al 04 de noviembre del 2021 y deberá realizar la desinstalación de las 00:00 horas del 22 de noviembre al 25 de noviembre del 2021.

“Los Servicios” incluyen:

- La producción con 16 patinadores, un coreógrafo, un técnico de audio, dos técnicos de iluminación, tres tramoyistas y un técnico en pista de hielo, así como la trasportación aérea y terrestre, los viáticos y alimentación.
- La producción artística incluyendo la música, coreografía, vestuario y diseño de iluminación.

“Los Servicios” serán prestados en las instalaciones en el Centro de Convenciones en la Isla San Marcos, ubicado en Boulevard San Marcos sin número, Fraccionamiento Infonavit Pirules, C.P. 20210, Aguascalientes, Ags., en los horarios señalados en el anexo del presente contrato.

“El Ente Requerente” no estará obligado a recibir “Los Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLES.-

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el C.P. Carlos Esteban Gallegos Espinoza, en su carácter de **Director General Administrativo** de “El Ente Requerente”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “La Ley”, dicho servidor público en coordinación con la Lic. Judith Adriana Jáuregui Alvarado, en su carácter de **Coordinadora de Promoción y Atención Turística** de “El Ente Requerente”, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones, serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúen bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ARENA PRODUCTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 240/2021-DIRECTA-SECTUR

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requerente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Prestador de Servicios**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.-

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios**” en moneda nacional mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requerente**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación total de “**Los Servicios**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.-

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.-

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” durante la vigencia de



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: ARENA PRODUCTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 240/2021-DIRECTA-SECTUR

la prestación de los mismos y por ende, a cumplir en tiempo y forma con las funciones programadas, ello conforme a las especificaciones señaladas en el presente instrumento legal, a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**”.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado se detectan fallas y/o desperfectos se deberá reponer de manera inmediata una vez notificado “**El Prestador de Servicios**” vía telefónica o remota, quedando obligado a reponer “**Los Servicios**” en un término no mayor a una hora.

Asimismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Servicios**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“**El Prestador de Servicios**” deberá contar con el personal especializado para la prestación de “**Los Servicios**” requeridos, a fin de garantizar que objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requeridas para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO..- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente instrumento legal.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ARENA PRODUCTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 240/2021-DIRECTA-SECTUR

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.-

“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La SAE y/o “El Ente Requerente”**, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE” y/o “El Ente Requerente”**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE” y/o “El Ente Requerente”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.-

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a **“La SAE” y/o “El Ente Requerente”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE” y/o “El Ente Requerente”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE” y/o “El Ente Requerente”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidos de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE” y/o “El Ente Requerente”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador de Servicios”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE” y/o “El Ente Requerente”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenados **“La SAE” y/o “El Ente Requerente”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato a **“El Ente Requerente”**.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.-

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ARENA PRODUCTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 240/2021-DIRECTA-SECTUR

reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.-

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” a solicitud de “**El Ente Requirente**”, podrá acordar el incremento en la cantidad de “**Los Servicios**” contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requirente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “**El Prestador de Servicios**” a respetar el precio de “**Los Servicios**” y que éste sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.-

“**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requirente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requirente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requirente**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” les reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requirente**” o a terceros.





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ARENA PRODUCTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 240/2021-DIRECTA-SECTUR

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requerente” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” y/o “El Ente Requerente” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requerente”, podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” y/o “El Ente Requerente” de ampliar la contratación de “Los Servicios” objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ARENA PRODUCTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 240/2021-DIRECTA-SECTUR

legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La SAE**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.-

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: ARENA
PRODUCTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 240/2021-DIRECTA-SECTUR

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 01 de noviembre del año 2021.

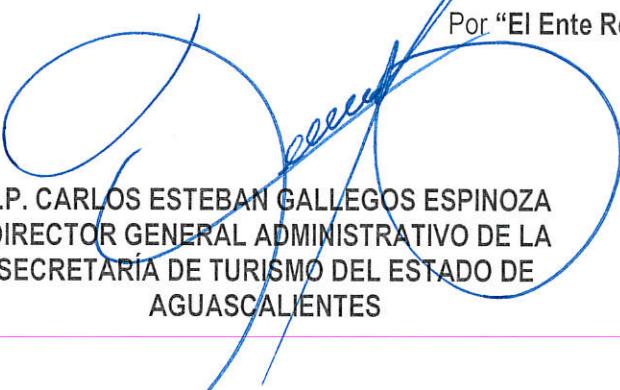
Por "La SAE"


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

Por "El Prestador de Servicios"

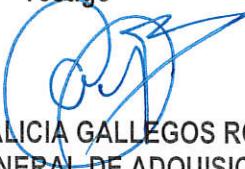

C. JOAQUÍN MARCOS GUERRA GONZÁLEZ
APODERADO LEGAL DE ARENA PRODUCTIONS
MÉXICO, S.A. DE C.V.

Por "El Ente Requierente"


C.P. CARLOS ESTEBAN GALLEGOS ESPINOZA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES


LIC. JUDITH ADRIANA JAUREGUI ALVARADO
COORDINADORA DE PROMOCIÓN Y ATENCIÓN
TURÍSTICA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Testigo


C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes

Valido	Revisa	Elabora
LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO DE JESÚS MÁRquez AVÍA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. JOCELIN GARCIA GONZÁLEZ AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



Anexo

AGUASCALIENTES, A 18 DE OCTUBRE DEL 2021.

ArenaProductions

SECRETARÍA DE TURISMO
PASEO DE LA FERIA No.103, COL. SAN MARCOS,
AGUASCALIENTES. C.P. 20070
AT:N: JORGE LÓPEZ MARTÍN
SECRETARIO DE TURISMO

ARENA PRODUCTIONS MEXICO S.A. DE C.V.
ARBOLEAS 150-4,
COL. DEL PARQUE.
RFC. APM071123IF5
C.P. 78209 SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

SERVICIO DE ESPECTÁCULO PÚBLICO DENOMINADO "ILLUSION ON ICE" PARA EL EVENTO CONGRESO NACIONAL CHARRO QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 05 AL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2021

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	SUB TOTAL	IVA	TOTAL																																																																				
1	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE ESPECTÁCULO PÚBLICO DENOMINADO "ILLUSION ON ICE" QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 5 DE NOVIEMBRE AL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2021.</p> <p>EL ESPECTÁCULO INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> LA PRODUCCIÓN CON 16 PATINADORES, UN COREÓGRAFO, UN TÉCNICO DE AUDIO, DOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, TRES TRAMOYISTAS Y UN TÉCNICO EN PISTA DE HIELO. INCLUYENDO LA TRASPORTACIÓN AÉREA Y TERRESTRE, ASÍ COMO LOS VIÁTICOS Y ALIMENTACIÓN. ESTO SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA EL ENTE REQUERENTE. LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA INCLUYENDO LA MÚSICA, COREOGRAFÍA, VESTUARIO Y DISEÑO DE ILUMINACIÓN. ESTO SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA EL ENTE REQUERENTE. <p>PROGRAMA: SE LLEVARÁN ACABO UN MÁXIMO DE 30 FUNCIONES CON DURACIÓN APROXIMADA DE 50 MINUTOS CADA UNA.</p> <p>EN LOS SIGUIENTES DIAS Y HORARIOS:</p> <table> <tbody> <tr><td>VIERNES</td><td>05</td><td>NOV.</td><td>20:00</td></tr> <tr><td>SABADO</td><td>06</td><td>NOV.</td><td>18:00</td></tr> <tr><td>DOM.</td><td>07</td><td>NOV.</td><td>18:00</td></tr> <tr><td>LUNES</td><td>08</td><td>NOV.</td><td>18:00</td></tr> <tr><td>MARTES</td><td>09</td><td>NOV.</td><td>18:00</td></tr> <tr><td>MIER.</td><td>10</td><td>NOV.</td><td>18:00</td></tr> <tr><td>JUEVES</td><td>11</td><td>NOV.</td><td>SIN PRESENTACIÓN</td></tr> <tr><td>VIERNES</td><td>12</td><td>NOV.</td><td>SIN PRESENTACIÓN</td></tr> <tr><td>SABADO</td><td>13</td><td>NOV.</td><td>SIN PRESENTACIÓN</td></tr> <tr><td>DOM.</td><td>14</td><td>NOV.</td><td>16:00</td></tr> <tr><td>LUNES</td><td>15</td><td>NOV.</td><td>18:00</td></tr> <tr><td>MARTES</td><td>16</td><td>NOV.</td><td>18:00</td></tr> <tr><td>MIER.</td><td>17</td><td>NOV.</td><td>18:00</td></tr> <tr><td>JUEVES</td><td>18</td><td>NOV.</td><td>18:00</td></tr> <tr><td>VIERNES</td><td>19</td><td>NOV.</td><td>18:00</td></tr> <tr><td>SABADO</td><td>20</td><td>NOV.</td><td>18:00</td></tr> <tr><td>DOM.</td><td>21</td><td>NOV.</td><td>16:00</td></tr> </tbody> </table>	VIERNES	05	NOV.	20:00	SABADO	06	NOV.	18:00	DOM.	07	NOV.	18:00	LUNES	08	NOV.	18:00	MARTES	09	NOV.	18:00	MIER.	10	NOV.	18:00	JUEVES	11	NOV.	SIN PRESENTACIÓN	VIERNES	12	NOV.	SIN PRESENTACIÓN	SABADO	13	NOV.	SIN PRESENTACIÓN	DOM.	14	NOV.	16:00	LUNES	15	NOV.	18:00	MARTES	16	NOV.	18:00	MIER.	17	NOV.	18:00	JUEVES	18	NOV.	18:00	VIERNES	19	NOV.	18:00	SABADO	20	NOV.	18:00	DOM.	21	NOV.	16:00	\$4,453,000.00	\$712,480.00	\$5,165,480.00
VIERNES	05	NOV.	20:00																																																																							
SABADO	06	NOV.	18:00																																																																							
DOM.	07	NOV.	18:00																																																																							
LUNES	08	NOV.	18:00																																																																							
MARTES	09	NOV.	18:00																																																																							
MIER.	10	NOV.	18:00																																																																							
JUEVES	11	NOV.	SIN PRESENTACIÓN																																																																							
VIERNES	12	NOV.	SIN PRESENTACIÓN																																																																							
SABADO	13	NOV.	SIN PRESENTACIÓN																																																																							
DOM.	14	NOV.	16:00																																																																							
LUNES	15	NOV.	18:00																																																																							
MARTES	16	NOV.	18:00																																																																							
MIER.	17	NOV.	18:00																																																																							
JUEVES	18	NOV.	18:00																																																																							
VIERNES	19	NOV.	18:00																																																																							
SABADO	20	NOV.	18:00																																																																							
DOM.	21	NOV.	16:00																																																																							



			<p>EQUIPO, MOBILIARIO:</p> <p>ILUMINACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none">• 12 LÁMPARAS WASH MARCA DTS MODELO NICK NRG-1201• 28 LÁMPARAS BEAM MARCA SL MOD. 7R BEAM• 10 BARRAS LED MARCA ELATION• 2 LÁMPARAS BEAM MARCA ELATION MOD. PROTEUS• 20 PAR LEDS MARCA SL MOD. PAR 64• 2 MÁQUINAS DE HUMO MARCA ANTARI• 2 SEGUIDORES MARCA ELATION• 4 DTW BLIDER MARCA ELATION MODELO DTW700 IP• 1 CONSOLA DE ILUMINACIÓN MARCA LEAPFROG O GRAN-MA <p>AUDIO</p> <ul style="list-style-type: none">• 4 BAJOS MARCA JBL MOD. VRX900• 6 MEDIOS MARCA JBL MOD. VRX900• 1 MEZCLADORA MARCA YAMAHA MOD. 8 CANALES• 24 ESTRUCTURAS ALUMINIO MARCA COMETA• 16 ESTRUCTURAS ALUMINIO MARCA COMETA• 11 MOTORES 1 TON. MARCA STAGEMAKER• 1 CENTRO DE CARGA MARCA SHOWCO• 1 COMPUTADORA MAC MINI PARA AUDIO <p>PISTA DE HIELO</p> <ul style="list-style-type: none">• 20 ROLLOS DE PISO DE MANGUERA PLÁSTICA PARA FABRICACION DE HIELO SIN MARCA• 30 MTS. LINEALES DE MANGUERA DE 4 PULGADAS MARCA GOODYEAR• 1 CHILLER MARCA TRAIN MODELO RTAA150• 1 ZAMBONI PARA REACONDICIONAR PISTA DE HIELO SIN MARCA• JUEGO DE CARRETILLAS, PALAS Y MANGUERAS PARA REACONDICIONAR PISTA DE HIELO• 100 LAMINAS DE FOAMULAR 250• 1 ROLLO DE POLIETILENO <p>ADEMAS INLCUYE:</p> <p>LA TRANSPORTACIÓN INTERNACIONAL Y NACIONAL DEL EQUIPO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN Y DE VUELTA A ÉSTE</p> <p>GRADAS PARA EL ACOMODO DEL PÚBLICO.</p> <p>TRES MODULOS DE GRADAS A NIVEL PISO EN MEDIDAS DE 21.96 METROS. DE FRENTE X 11.11 METROS DE FONDO 22 FILAS DE ASIENTOS Y CAPACIDAD PARA 1062 LUGARES POR MODULO, DANDO UN TOTAL DE 3186 LUGARES.</p> <p>FABRICADA CON ESTRUCTURA TUBULAR ACABADO GALVANIZADO, PISOS Y ASIENTOS EN LAMINA TIPO MONTEN ACABADO GALVANIZADO PRIMER ASIENTO A 0.45 MTS. INCLUYE 3 BARANDALES PERIMETRALES, PISOS CON 0.50 MTS. DE HUELLA Y ASIENTOS 0.25 MTS. DE HUELLA, AL FINAL DE CADA LINEA DE ASIENTOS TAPAS PROTECTORAS, 3 ESCALERAS DISTRIBUIDORAS, DE 0.915 METROS DE ANCHO EN LAMINA ANTIDERRAPANTE.</p>			
--	--	--	--	--	--	--



			<p>FECHA DE INSTALACIÓN Y MONTAJE: DEL 01 AL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2021. HORA DE INSTALACIÓN Y MONTAJE: A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS.</p> <p>FECHA DE DESINSTALACIÓN: DEL 22 AL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2021 HORA DE DESINSTALACIÓN: A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS.</p> <p>GARANTÍA: 17 DÍAS NATURALES, QUE EL SERVICIO CONTRATADO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES ARTÍSTICAS CONVENIDAS, Y QUE LAS FUNCIONES PROGRAMADAS INCIEN EN TIEMPO Y FORMA.</p> <p>FECHA DE ENTREGA: EN LOS DÍAS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA</p> <p>HORARIO: EN LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN CASO DE DETECTAR FALLAS Y/O DESPERFECTOS SE DEBERÁ REPONER DE MANERA INMEDIATA UNA VEZ NOTIFICADO AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O REMOTA, EN MENOS DE UNA HORA</p> <p>LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO: EN EL CENTRO DE CONVENCIONES EN LA ISLA SAN MARCOS CON DOMICILIO EN BLVD. SAN MARCOS SIN NÚMERO, FRACC. INFONAVIT PIRULES C.P. 20210, AGUASCALIENTES, AGS.</p>			
--	--	--	--	--	--	--

SUBTOTAL: \$ 4,453,000.00

IVA: \$ 712,480.00

IMPORTE TOTAL \$ 5,165,480.00

(CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N)

VIGENCIA: 45 DÍAS NATURALES

GARANTÍA: 17 DÍAS NATURALES, QUE EL SERVICIO CONTRATADO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES ARTÍSTICAS CONVENIDAS, Y QUE LAS FUNCIONES PROGRAMADAS INCIEN EN TIEMPO Y FORMA.

FECHA DE ENTREGA: EN LOS DÍAS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA

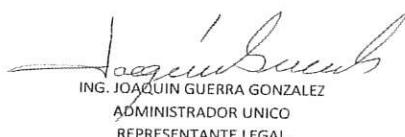
HORARIO: EN LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA

TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN CASO DE DETECTAR FALLAS Y/O DESPERFECTOS SE DEBERÁ REPONER DE MANERA INMEDIATA UNA VEZ NOTIFICADO AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O REMOTA, EN MENOS DE UNA HORA

LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO: EN EL CENTRO DE CONVENCIONES EN LA ISLA SAN MARCOS CON DOMICILIO EN BLVD. SAN MARCOS SIN NÚMERO, FRACC. INFONAVIT PIRULES C.P. 20210, AGUASCALIENTES, AGS.

NOTA: CUANDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR SE PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL MISMO.

FORMA DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES DESPUES DE HABER ENTREGADO EL CFDI, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.


ING. JOAQUÍN GUERRA GONZALEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO
REPRESENTANTE LEGAL